

EXPEDIENTE: RAP/095/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO”.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a nueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos del expediente en que se actúa, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación, promovido por el representante del partido político Morena y de la Coalición parcial “Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo” a fin de impugnar el acuerdo IEQROO/CG/A-188-2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se acata la sentencia dictada en el expediente RAP/091/2024 por este Tribunal, respecto al registro de las fórmulas de candidaturas a las diputaciones por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales presentadas por la coalición señalada; toda vez que, es facultad de la magistrada instructora ordenar las diligencias necesarias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello con la finalidad de una debida integración de éste, en aras del debido proceso, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, en la presente causa se:

ACUERDA

PRIMERO. Se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, para que por conducto del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, **se requiera al Instituto Electoral de Quintana Roo**, para que remita a este órgano jurisdiccional copias certificadas de lo siguiente: **a)** oficio

DPP/198/2024 de fecha diecinueve de marzo, signado por el Director de Partidos Políticos del Instituto, por medio del cual realiza prevenciones respecto a la sustitución de la fórmula del Distrito 14; **b)** escrito por medio del cual el Comisionado Político del Partido del Trabajo en el Estado, da contestación a la prevención realizada mediante el oficio referido; en el entendido que dicha información deberá contener los correspondientes acuses de recibido.

SEGUNDO. La documentación requerida **deberá ser remitida** a este Tribunal **dentro del plazo de seis horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, de esta Ciudad; apercibiéndole que, de no dar cumplimiento, se aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 52, de la Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.